



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Oficina de Abastecimiento

CONTROL PATRIMONIAL SEDE  
PIÑEIRO*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia**"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"*

Lima, 07 de Diciembre del 2021



Firmado digitalmente por TUPAYACHI  
TUPAYACHI Edward Leonidas FAU  
2016899926 soft  
Coordinador De Control Patrimonial  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07.12.2021 12:33:50 -05:00

**INFORME TÉCNICO N° D000030-2021-PCM-OA-CP**

A : **CHRISTIAN ANTONIO FLORES MAGINO**  
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO DE LA OFICINA GENERAL  
DE ADMINISTRACION  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

De : **EDWARD LEONIDAS TUPAYACHI TUPAYACHI**  
COORDINADOR DE CONTROL PATRIMONIAL  
CONTROL PATRIMONIAL SEDE PIÑEIRO

Asunto : SUSTENTO DE LA CONDICION DE SOBRANTES DE CUARENTA Y OCHO (48) BIENES MUEBLES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS UBICADOS EN LA SEDE PIÑEIRO.

Fecha Elaboración: Lima, 02 de diciembre de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de sustentar la condición de sobrantes a cuarenta y ocho (48) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01.

**ACTO O PROCEDIMIENTO:**

Marcar con "X"

ACTOS DE DISPOSICIÓN	Donación	
	Donación RAEE	X
	Compraventa por subasta pública	
	Compraventa por subasta pública de chatarra	
	Compraventa por subasta restringida	
	Compraventa por subasta restringida de chatarra	
	Permuta	
	Destrucción	
	Transferencia por dación en pago	
	Transferencia en retribución de servicios	

**I. DATOS GENERALES:**

Nombre de la Entidad	<b>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</b>
Dirección	Jr. Carabaya Cuadra 1 S/N
Ubicación	Cercado de Lima
Teléfono	01-2197000 Anexos: 3008 – 3007 - 3011

**II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:**

Marcar con "X"

1	Mediante Informe N° 1043-2021-FJRA (24AGO2021)	X
2	Informe N° 1273-2021-FJRA (26OCT2021)	X
3	Memorando N° D001090-2021-PCM-OGTI (29SET2021)	X

BICENTENARIO  
PERÚ 2021



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Oficina de Abastecimiento

CONTROL PATRIMONIAL SEDE  
PIÑEIRO*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia**"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"*

4	Informe N° 1430-2021-FJRA (02DIC2021)	X
5	Informe Final de Inventario Institucional 2020.	X
6	Anexo que contiene la relación detallada de los cuarenta y ocho (48) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE que son propuestos para su disposición bajo la causal de donación.	X

### III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatorias.
- 3.2 Decreto Ley 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 3.3 Decreto Supremo N° 126-2021-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia de Consejo de Ministros.
- 3.4 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 3.5 Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 3.6 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 3.7 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatorias.
- 3.8 Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, que modifica la Directiva N°001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE".
- 3.9 Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, que aprueba la Directiva N°001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE".

### IV. ANTECEDENTES

- 4.1 Con Memorando N° D000486-2021-PCM-SA de fecha 26 de julio de 2021, la Secretaría Administrativa solicitó a la Oficina General de Administración, informar sobre el estado situacional de los bienes identificados como RAEE, bienes muebles en mal estado propuestos para su baja y disposición final, así como bienes considerados sobrantes al 31 de diciembre de 2020.
- 4.2 Con Memorando N° D000946-2021-PCM-OGA de fecha 26 de julio de 2021, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina de Abastecimiento, se disponga que el Coordinador de Control Patrimonial informe las acciones adoptadas en relación a los bienes faltantes, sobrantes y mal estado precisando el estado situacional de cada uno de ellos, a fin de atender lo solicitado por la Secretaría Administrativa.
- 4.3 Con Memorando N° D001046-2021-PCM-OGA de fecha 19 de agosto de 2021, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina de Abastecimiento, previa coordinación con Control Patrimonial, remitir información sobre las acciones adoptadas en relación al saneamiento de 998 bienes muebles faltantes y 2,609 bienes muebles sobrantes de inventario físico 2020, así como de los 2,319 bienes muebles en mal estado.
- 4.4 Mediante Informe N° D000389-2021-PCM-OA-CP de fecha 04 de agosto de 2021, la Coordinación de Control Patrimonial solicitó a la Oficina de Abastecimiento, que la Oficina General de Tecnologías de la Información – OGTI tenga a bien evaluar 226 bienes considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE para baja y disposición.

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de Ministros

Oficina de Abastecimiento

CONTROL PATRIMONIAL SEDE  
PIÑEIRO*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia**"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"*

- 4.5 Mediante Memorando N° D002758-2021-PCM-OA de fecha 06 de agosto de 2021, la Jefatura de la Oficina de Abastecimiento solicitó a la Oficina General de Tecnologías de la Información – OGTI, la designación de personal técnico para la evaluación de 226 bienes considerados Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, la cual permitirá la elaboración del informe técnico que sustentará la baja y disposición de los equipos a evaluar.
- 4.6 Mediante Memorando N° D000995-2021-PCM-OGA de fecha 09 de agosto de 2021, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina General de Tecnologías de la Información – OGTI, se designe un especialista para la evaluación de doscientos veintiséis (226) bienes considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de continuar con el trámite de baja y disposición final de corresponder.
- 4.7 Mediante Informe N° D000415-2021-PCM-OA-CP de fecha 19 de agosto del 2021, la Coordinación de Control Patrimonial informó a la Oficina de Abastecimiento, sobre las acciones conducentes para el saneamiento de los bienes faltantes y sobrantes producto del inventario al 31.12.2021, así como la baja de los bienes en mal estado y desuso de la entidad, adjuntándose el cronograma de actividades reprogramadas y actualizadas, a fin de comunicar a la Secretaría Administrativa para los fines pertinentes.
- 4.8 Mediante Informe N° 1043-2021-FJRA de fecha 24 de agosto del 2021, la Coordinación de Servicios Generales, Seguridad y Transportes informó a la Oficina de Abastecimiento, respecto a la evaluación de 534 bienes muebles (mobiliario) y 408 bienes (equipos AEE), ubicados en el depósito de Control Patrimonial, determinándose que se encuentran en estado malo y/o inoperativo, los mismos que se presumen que permanecerán en dicha condición, ocupando espacios y generando costos de almacenamiento, recomendando que sean dispuestos mediante la causal de donación, en razón de sus costos de mantenimiento, reparación o repotenciación de los bienes es demasiado elevado en relación con el valor del mercado, adjuntando para tal efecto el Anexo, para los fines pertinentes.
- 4.9 Mediante Informe N° D000483-2021-PCM-OA-CP de fecha 21 de setiembre de 2021, la Coordinación de Control Patrimonial solicitó a la Oficina de Abastecimiento, que se reitere el pedido a la Oficina General de Tecnologías de la Información – OGTI, a fin que continúe con la evaluación de 226 bienes considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE para baja y disposición, la misma que quedó inconclusa por parte del personal asignado para dicha evaluación.
- 4.10 Mediante Memorando N° D001090-2021-PCM-OGTI de fecha 29 de setiembre de 2021, la Oficina General de Tecnologías de la Información – OGTI, emitió opinión técnica de la evaluación de 226 bienes considerados RAEE para baja y disposición final, de los cuales 139 bienes informáticos ubicados y revisados en el depósito de Control Patrimonial, indicando que, los mencionados bienes se encuentran en obsolescencia tecnológica e inoperativos, se encuentran en calidad de RAEE para baja. Quedando 78 bienes informáticos, pendientes de evaluación, una vez que Control Patrimonial comunique la ubicación de los bienes en el depósito N° 03 de la Sede Piñero.
- 4.11 Mediante Informe N° 1273-2021-FJRA de fecha 26 de octubre del 2021, la Coordinación de Servicios Generales, Seguridad y Transportes informó a la Oficina de Abastecimiento, respecto a la evaluación de 166 bienes muebles (mobiliario) y 98 bienes (equipos AEE), ubicados en el depósito de Control Patrimonial, determinándose que se encuentran en estado malo y/o inoperativo, los mismos que se presumen que permanecerán en dicha condición, ocupando espacios y generando costos de almacenamiento, recomendando que sean dispuestos mediante la causal de donación, en razón de sus costos de mantenimiento, reparación o repotenciación de los bienes es demasiado elevado en relación con el valor del mercado, adjuntando para tal efecto el Anexo, para los fines pertinentes.

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de Ministros

Oficina de Abastecimiento

CONTROL PATRIMONIAL SEDE  
PIÑEIRO*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia**"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"*

4.12 Mediante Informe N° 1430-2021-FJRA de fecha 02 de diciembre del 2021, la Coordinación de Servicios Generales, Seguridad y Transportes informó a la Oficina de Abastecimiento, respecto a la evaluación de ocho (08) bienes (equipos AEE), ubicados en el depósito de Control Patrimonial, determinándose que se encuentran en estado malo y/o inoperativo, los mismos que se presumen que permanecerán en dicha condición, ocupando espacios y generando costos de almacenamiento, recomendando que sean dispuestos mediante la causal de donación, en razón de sus costos de mantenimiento, reparación o repotenciación de los bienes es demasiado elevado en relación con el valor del mercado, adjuntando para tal efecto el Anexo, para los fines pertinentes.

#### **V.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES**

5.1 Se adjunta el Anexo: Relación de cuarenta y ocho (48) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, ubicados en el depósito N° 03 sito en Jr. Piñero N° 278 en el Distrito del Rímac, Provincia y Departamento de Lima, los mismos que se encuentran bajo la administración de la Coordinación de Control Patrimonial.

#### **VI.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN**

6.1 El Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo.

6.2 Cabe indicar que, el segundo párrafo del artículo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes".

6.3 De conformidad al artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que, las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial; y, en el ámbito de sus respectivas competencias realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismos, entre otras.

6.4 Asimismo, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.5 De igual manera, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 126-2021-PCM, establece como parte de las funciones de la Oficina General de Administración, la de proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad, por lo que corresponde a la Oficina General de Administración de considerarlo conforme, declare en



**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de Ministros

Oficina de Abastecimiento

CONTROL PATRIMONIAL SEDE  
PIÑEIRO*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia**"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"*

condición de sobrantes en mal estado, así como disponer su publicación conjuntamente con la relación de los bienes sobrantes.

- 6.6 Mediante el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, publicado el 8 de noviembre de 2019, se aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos cuyo objeto es establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transportes, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.
- 6.7 Que, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 009-2019/MINAM, señala que se considera generador de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que, en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicio, administrativas o profesionales, utilizan Aparatos Eléctricos y Electrónicos -AEE y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real.
- 6.8 En esa línea, el inciso b) del artículo 25 del Decreto Supremo en mención establece que son obligaciones del generador, entregar los RAEE a los sistemas de manejo de RAEE individual o colectivo de manera directa o en forma indirecta, a través de los operadores de RAEE encargados por los sistemas. En el caso de las personas naturales o entidades privadas también pueden entregar sus RAEE a los distribuidores y comercializadores que forman parte de un sistema de manejo de RAEE, sin realizar pago o cobro alguno por ello.
- 6.9 La Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 del 14 de octubre de 2020 y modificada con Resolución N° 008-2021-EF/54.01 del 11 de mayo de 2021, tiene como objetivo regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos electrónicos -RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE.
- 6.10 Al respecto, la citada Directiva dispone que la Unidad Orgánica Responsable de Control Patrimonial (en adelante OCP) o quien haga de sus veces, es la encargada de identificar los bienes muebles patrimoniales que tienen la calidad de RAEE; además de ello, su numeral 6.1 establece que la OCP identifica los bienes muebles calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas en la entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.
- 6.11 La coordinación de Control Patrimonial identificó cuarenta y ocho (48) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, toda vez que no se encuentran en el registro mobiliario de la PCM, por lo que en esa medida y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, los bienes sobrantes calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación.

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de Ministros

Oficina de Abastecimiento

CONTROL PATRIMONIAL SEDE  
PIÑEIRO*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia**"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"*

6.12 Es pertinente indicar, que los cuarenta y ocho (48) bienes declarados sobrantes y calificados como RAEE, serán directamente materia de donación, por lo que de conformidad a la Séptima Disposición Específica en el numeral 7.2.1 de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 modificada con Resolución N° 008-2021-EF/54.01, corresponde a la Entidad publicar el Informe Técnico que declara su condición de bienes sobrantes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite copia de la resolución y la relación de bienes a la DGA, por medio físico o virtual.

6.13 Finalmente, cumpliendo con los requisitos establecidas en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, se pronuncia favorable al procedimiento de disposición final en la modalidad de donación de cuarenta y ocho (48) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE a favor de los Sistemas de Manejo de RAEE, según detalle en el Anexo que forma parte del presente informe.

## **VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS**

- 7.1 Los cuarenta y ocho (48) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, quedarán en custodia de la Coordinación de Control Patrimonial, la cual empleará los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo RAEE que adjudique la donación en mención.
- 7.2 Los bienes materia de la presente informe, se encuentran comprendidos en el Anexo N° 2 "Categorías y Sub Categorías de AEE" del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos"; de acuerdo al Anexo N° 1 "Definiciones", del citado Reglamento, se entiende como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desecharados por el usuario, comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

## **VIII. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

- 8.1 Elaborado el expediente administrativo y el presente Informe Técnico que forma parte integrante del mismo, la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina Abastecimiento, se pronuncia favorable para:
- Declarar en condición de sobrantes a cuarenta y ocho (48) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, cuyas características y descripción se detallan en el Anexo que forma parte del presente informe.
- 8.2 Se recomienda que el presente Informe Técnico y anexo se remita a la Oficina General de Administración, la misma que de encontrarlo conforme, dispondrá su publicación conjuntamente con la relación de los bienes sobrantes RAEE en el portal institucional y su posterior remisión en copia a la Dirección General de Abastecimiento, por medio físico o virtual, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación.

Es cuanto tengo que informar para los fines pertinentes,

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**EDWARD LEONIDAS TUPAYACHI TUPAYACHI**

COORDINADOR DE CONTROL PATRIMONIAL

CONTROL PATRIMONIAL SEDE PIÑEIRO

CC.:



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

ANEXO DEL INFORME TECNICO N° D00030-2021-PCM/OAA-CP

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	MARCA	TIPO DE AEE	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DE CONSERVACION DEL RAEE	ESTADO DEL RAEE	CONDICION DEL RAEE
1	S/C	ANTENA (OTRAS) (MAYOR A 1/4 UIT)	CISCO	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	3	3.3.9	1	UNIDAD	1,50	0,0015	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
2	S/C	ANTENA (OTRAS) (MAYOR A 1/4 UIT)	CISCO	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	3	3.3.9	1	UNIDAD	1,50	0,0015	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
3	S/C	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	4	4.0.3	1	UNIDAD	0,25	0,00025	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
4	S/C	CONDENSADOR PARA AIRE ACONDICIONADO	CIAK	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.2.1	1	UNIDAD	50,00	0,05	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
5	S/C	EVAPORADORA	CARRIER	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.2.1	1	UNIDAD	0,85	0,00085	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
6	S/C	EXTRACTOR DE AIRE	S/M	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.2.3	1	UNIDAD	5,00	0,005	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
7	S/C	EXTRACTOR DE AIRE	SYP	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.2.3	1	UNIDAD	5,00	0,005	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
8	S/C	EXTRACTOR DE AIRE	CATA	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.2.3	1	UNIDAD	5,00	0,005	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
9	S/C	FILMADORA	SONY	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	4	4.0.11	1	UNIDAD	3,35	0,00335	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
10	S/C	INTERCOMUNICADOR	BELCOM	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	4	4.0.11	1	UNIDAD	0,60	0,0006	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
11	S/C	INTERCOMUNICADOR	BELCOM	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	4	4.0.11	1	UNIDAD	0,60	0,0006	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
12	S/C	MICROFONO (OTROS)	SONY	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	4	4.0.11	1	UNIDAD	0,15	0,00015	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
13	S/C	MICROFONO (OTROS)	SONY	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	4	4.0.11	1	UNIDAD	0,15	0,00015	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
14	S/C	MICROFONO (OTROS)	RADIOSHACK	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	4	4.0.11	1	UNIDAD	0,15	0,00015	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
15	S/C	MICROFONO INALAMBRICO	SONY	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	4	4.0.11	1	UNIDAD	0,05	0,00005	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
16	S/C	MICROFONO INALAMBRICO	SONY	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	4	4.0.11	1	UNIDAD	0,05	0,00005	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
17	S/C	MICROFONO INALAMBRICO	SONY	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	4	4.0.11	1	UNIDAD	0,05	0,00005	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
18	S/C	MICROFONO INALAMBRICO	SONY	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	4	4.0.11	1	UNIDAD	0,05	0,00005	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
19	S/C	MICROFONO INALAMBRICO	SONY	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	4	4.0.11	1	UNIDAD	0,05	0,00005	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
20	S/C	MICROFONO INALAMBRICO	SONY	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	4	4.0.11	1	UNIDAD	0,05	0,00005	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
21	S/C	MULTIGRABADOR DE CD/DVD EXTERNO	LG	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	4	4.0.11	1	UNIDAD	0,50	0,0005	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
22	S/C	MULTIGRABADOR DE CD/DVD EXTERNO	LG	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	4	4.0.11	1	UNIDAD	0,50	0,0005	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
23	S/C	MULTIGRABADOR DE CD/DVD EXTERNO	LG	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	4	4.0.11	1	UNIDAD	0,50	0,0005	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
24	S/C	MULTIGRABADOR DE CD/DVD EXTERNO	LG	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	4	4.0.11	1	UNIDAD	0,50	0,0005	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
25	S/C	MULTIGRABADOR DE CD/DVD EXTERNO	LG	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	4	4.0.11	1	UNIDAD	0,50	0,0005	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
26	S/C	PARLANTES EN GENERAL (MAYOR A 1/4 UIT)	CELESTION	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	4	4.0.11	1	UNIDAD	0,75	0,00075	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
27	S/C	REFLECTOR	PHILIPS	APARATOS DE ALUMBRADO	5	5.1.6	1	UNIDAD	6,20	0,0062	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
28	S/C	REFLECTOR	PHILIPS	APARATOS DE ALUMBRADO	5	5.1.6	1	UNIDAD	6,20	0,0062	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
29	S/C	REFLECTOR	PHILIPS	APARATOS DE ALUMBRADO	5	5.1.6	1	UNIDAD	6,20	0,0062	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
30	S/C	REFLECTOR	PHILIPS	APARATOS DE ALUMBRADO	5	5.1.6	1	UNIDAD	6,20	0,0062	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
31	S/C	REPRODUCTOR (OTROS)	JVC	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	4	4.0.11	1	UNIDAD	0,65	0,00065	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
32	S/C	SINTONIZADOR	ENCORE	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.3.9	1	UNIDAD	0,50	0,0005	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
33	S/C	SINTONIZADOR	ENCORE	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.3.9	1	UNIDAD	0,50	0,0005	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
34	S/C	TABLERO DE CONTROL	S/M	INSTRUMENTOS DE VIGILANCIA Y CONTROL	9	9.0.6	1	UNIDAD	2,50	0,0025	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
35	S/C	TELEFONO	POLYCOM	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.3.1	1	UNIDAD	1,60	0,0016	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
36	S/C	TELEVISOR LED	SAMSUNG	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	4	4.0.2	1	UNIDAD	15,80	0,0158	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
37	S/C	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/4 UIT)	FASETRON	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	3	4.0.11	1	UNIDAD	1,25	0,00125	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
38	S/C	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/4 UIT)	S/M	APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	3	4.0.11	1	UNIDAD	1,25	0,00125	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
39	S/C	TRANSMISOR DE AUDIO	AVID	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.3.9	1	UNIDAD	0,65	0,00065	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
40	S/C	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	JBO	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.2.3	1	UNIDAD	5,00	0,005	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
41	S/C	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	S/M	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.2.3	1	UNIDAD	4,50	0,0045	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
42	S/C	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECCHO	S/M	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.2.3	1	UNIDAD	4,50	0,0045	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
43	S/C	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECCHO	S/M	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.2.3	1	UNIDAD	4,50	0,0045	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
44	S/C	CIRCUITO CERRADO DE VIDEO	INLINE	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.3.9	1	UNIDAD	3,20	0,0032	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
45	S/C	CIRCUITO CERRADO DE VIDEO	INLINE	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.3.9	1	UNIDAD	3,20	0,0032	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
46	S/C	GRABADOR DE VIDEO DIGITAL	DAHUA	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.3.9	1	UNIDAD	3,70	0,0037	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
47	S/C	GRABADOR DE VIDEO DIGITAL	DAHUA	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.3.9	1	UNIDAD	3,70	0,0037	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
48	S/C	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECCHO	S/M	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.2.3	1	UNIDAD	4,50	0,0045	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
									163,95	0,16395			

FIRMA DIGITAL

